

DIRECTIVA NACIONAL

COMISION ORGANIZADORA DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL  
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE ORGANIZACION DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL.

CASILLA 9446-SANTIAGO

SANTIAGO, 4 de Abril de 1966.

Estimado camarada:

Como es de su conocimiento, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Junio próximo, se llevará a efecto el Segundo Congreso Nacional del Partido.

Conforme al artículo 36 de los Estatutos, deben participar en dicho Congreso, en calidad de Congresales, con derecho a voz y voto los siguientes militantes:

- a) los miembros de la Junta Nacional;
- b) los miembros de los Consejos Provinciales;
- c) uno de los miembros de las Directivas Nacionales de cada uno de los Departamentos del Partido;
- d) los Regidores;
- e) los Ministros y Subsecretarios de Estado y los Jefes de Servicios; y
- f) los Presidentes Comunales. Además, cada Junta Comunal tendrá derecho a elegir un delegado y uno más, por cada seis mil votos que el Partido haya obtenido en la respectiva comuna, en las últimas elecciones generales de parlamentarios, o fracción igual o superior a tres mil votos. Estos delegados deberán tener una antigüedad mínima de dos años, en el Partido, contados desde la fecha de aceptación de su solicitud de ingreso."

La designación de estos Congresales debe ser hecha, en algunos casos, por las respectivas Juntas Comunales y Provinciales, las que, para los efectos de renovar sus cuadros dirigentes, deben reunirse en los meses de Abril en curso y Mayo del presente año, respectivamente.

La Secretaría de la Comisión Organizadora del Segundo Congreso Nacional del Partido necesita, por razones de la buena organización del mismo, estar en posesión de la lista completa y definitiva de los miembros de dicho Congreso, a más tardar, el 31 de Mayo próximo, por lo que deben estar elegidos no más allá del día 22 del mismo mes.

Por la razón antes expuesta, rogamos a usted se sirva adoptar las medidas que procedan, para que las Juntas Comunales en que se renueven sus directivas, se efectúe, lo postergablemente, en el curso de este mes de Abril, y las Juntas Provinciales que se convoquen con este mismo objeto, se lleven a cabo no más allá del día 15 de Mayo del año en curso.

Tan pronto como se vaya designando a los camaradas que, por uno u otro motivo deban formar parte del próximo Congreso Nacional, sus nombres y demás datos de individualización deben ir siendo puestos en conocimiento de la Secretaría de la Comisión Organizadora del mismo.

Por otra parte, los delegados a dicho Congreso, en adelante, "CONGRESALES" a que se refiere el último inciso del artículo 36º, vale decir los que representen a sus respectivas Juntas Comunales, además de tener la antigüedad que en ese precepto se estipula, deberán ser "militantes no inhabilitados", (Artículo 6º, inciso último, y artículo 7º de los Estatutos); estar empadronados en la Junta Comunal que los elija y al día en el pago de sus cuotas comunales, al momento de efectuarse la elección. Iguales exigencias rigen para los Congresales que se señalan en las letras a) a f) del referido artículo 36º

La Comisión Organizadora del Congreso, al momento de calificar los poderes y hacer entrega de las credenciales respectivas, podrá exigir la comprobación del cumplimiento de los requisitos mencionados.

Todos los congresales deberán tener su ficha de empadronamiento en el Departamento Nacional de Organización y Control, antes del 31 de Mayo próximo, siendo este el medio preferente, para acreditar la militancia en el Partido.

La elección de los congresales, que corresponde efectuar a cada Junta Comunal, se hará de preferencia, en la misma oportunidad en que se realice la elección ordinaria de autoridades comunales, debiendo citarse, para estos efectos, a todos los militantes no inhabilitados, que deban participar en la votación, con la anticipación y publicidad prevista en los Estatutos.

Cuando los Congresales sean elegidos en fechas distintas de aquellas en que se efectúe la renovación de las Directivas Comunales, deberá citarse a la reunión respectiva con cinco días de anticipación, (artículo 76º), dándose a la citación la mayor publicidad posible.

En todo caso la elección se hará en lista separada, distintas de las que se utilicen para elegir a las autoridades comunales, y con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) Juntas Comunales que eligen un Congresal.— Los militantes deben votar por un solo nombre, distinto del de los que ya son Congresales, en virtud de formar parte de los organismos o ejercer los cargos a que se refieren las letras a) a f) del artículo 36º de los Estatutos; y
- b) Juntas Comunales que eligen dos o más Congresales.— Los militantes votarán en listas que contengan tantos nombres distintos como sean necesarios para enterar la mitad del número de Congresales que corresponde elegir, proclamándose elegidos a los candidatos que obtengan las más altas mayorías, hasta completar el número de Congresales que la respectiva Junta Comunal deba elegir.

Cuando deba elegirse un número impar de Congresales, para determinar la mitad antes mencionada, las fracciones se elevarán al entero siguiente; p.ej.: 5 Congresales (mitad: 2,5), se vota por tres; 9 Congresales, (mitad: 4,5), por cinco; 11 Congresales, (mitad: 5,5), por seis, etc., etc.

El resultado del escrutinio deberá remitirse de inmediato a la Secretaría de la Comisión Organizadora, casilla Nº 9446, Santiago, junto con la identificación completa de los Congresales elegidos, esto es, nombre, apellidos, número de carnet de identidad y domicilio.

Las cuotas que deberán pagar los Congresales estarán sujetas a las pautas siguientes:

- a) los funcionarios públicos, semifiscales, etc., etc., incluyendo a los Ministros y Subsecretarios de Estado, aún cuando no sean Congresales, deberán pagar una cuota especial, para financiamiento del Congreso, conforme a la escala siguiente:

ingresos totales superiores a E\$ 3.001...	10%;
ingresos totales entre E\$ 1.501 y E\$ 3.000..	7%;
ingresos totales entre E\$ 1.001 y E\$ 1.500..	5%;
ingresos totales entre E\$ 501 y E\$ 1.000..	2%;
ingresos inferiores a E\$ 500.....	1%.

En general, los Congresales, cualquiera sea la comuna de donde provengan, pagarán una cuota general de E\$ 20.

A esta misma cuota estarán afectos los Congresales que representen a las comunas de los Departamentos de Melipilla, Maipo y San Antonio, del Cuarto Distrito de la Provincia de Santiago. Los Congresales de las demás comunas de dicha Provincia pagarán una cuota de E\$ 50.

Las instrucciones que se incertan precedentemente tienen el carácter de obligatorias y deben ser cumplidas por las Directivas Provinciales y Comunales, con la máxima fidelidad y eficiencia posible.

Finalmente se incerta el Temario del Segundo Congreso Nacional del Partido Demócrata Cristiano:

### T E M A R I O

1º.— Concepto de la Revolución en Libertad.

    El Gobierno Revolucionario y los principios que la informan.

2º.— Funciones y estructuras del Partido, como Partido Revolucionario de Gobierno.

    a) Funciones.

    b) Estructuras.

3ª.- El Programa de la Revolución en Libertad y su cumplimiento.

- a) Análisis de la labor desarrollada.
- b) Plan de Acción a corto y largo plazo.

4ª.-, Participación del Partido de Gobierno, en la Revolución en Libertad.

- a) Análisis de la acción del Partido.
- b) Campo de acción de cada uno.
- c) Relaciones entre ambos.

5ª.- Declaración Política.

En la confraternidad democratacristiana, saludamos atentamente a usted, reiterándonos sus amigos y S.S.

DIRECTIVA NACIONAL

ALDO RAMAGIOTTI NOLLI  
SECRETARIO NACIONAL

PATRIGIO AYIWIN AZOCAR  
PRESIDENTE NACIONAL

COMISION ORGANIZADORA  
del SEGUNDO CONGRESO NACIONAL

MARIO CIFUENTES S.  
SECRETARIO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL 2DO. CONGRESO NACIONAL.

TOMAS PABLO ELORZA  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL 2DO. CONGRESO NACIONAL.

SECRETARIA EJECUTIVA

ATENCION, NOTA IMPORTANTE:

TODA LA CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LA COMISION ORGANIZADORA DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DEBE DIRIGIRSE A LA CASILLA 9446 SANTIAGO.

A LOS  
PRESIDENTES PROVINCIALES Y COMUNALES  
DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO.